

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1- Objeto

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Club Deportivo LA SALLE BILBAO (en adelante el "Club") y promover la participación de todos los que forman la comunidad deportiva, con sujeción plena a lo establecido en su Ideario y Estatutos.

Artículo 2- Principios dinamizadores

La actividad deportiva del Club se enmarca dentro de la actividad del Colegio La Salle y en consecuencia, tanto la actividad como la organización y funcionamiento del club responderán en todo caso a los siguientes principios:

- a) Ideario del Club Deportivo LA SALLE BILBAO aprobado por el Colegio La Salle Bilbao en cada momento.
- b) Carácter propio de los centros "LA SALLE"
- c) La configuración del Club como una Comunidad Deportiva
- d) La gestión del Club bajo los principios de la Calidad Total, mediante la mejora continúa.

TÍTULO PRIMERO: COMUNIDAD DEPORTIVA

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3- Miembros del Club Deportivo

Forman parte de la Comunidad Deportiva y por lo tanto están sujetos a la línea de actuación establecida en el presente Reglamento, todos los integrantes de la organización del deporte colegial:

- a) **Deportistas:** Practicantes de cualquier disciplina deportiva integrada en alguna de las actividades amparadas bajo la organización del Club desde la formalización de su inscripción hasta su baja.
- b) **Educadores deportivos:** Son todos aquellos que asumen funciones de preparación y dirección de un equipo o grupo de deportistas amparados bajo la organización del Club (bien como monitores, bien como entrenadores) o funciones de coordinación técnica dentro del club.
- c) **Las Familias:** Entendiendo por tales tanto a los **Padres/Madres/Tutores** (personas legalmente responsables) de los deportistas menores de edad como a sus familiares, desde el momento de la inscripción de su hijo/a hasta su baja en el Club, en aquellos aspectos que les sea aplicable.
- d) **Delegados:** Son las personas elegidas entre las familias de los deportistas, integrantes de un equipo o grupo de deportistas practicantes de una misma modalidad, como representantes de ese grupo de familias.

Artículo 4.- Derechos.

Los miembros de la Comunidad Deportiva tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Reglamento de Régimen Interior del Club y demás normativa aplicable.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Club, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- e) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- f) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes y en el presente Reglamento.

Artículo 5- Deberes.

Los miembros de la Comunidad Deportiva están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de los miembros de la comunidad deportiva, manteniendo en todo caso un trato correcto con los mismos..
- b) Respetar el presente Reglamento y el resto de normas de organización y funcionamiento del Club y del Centro.
- c) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.
- d) Conocer el presente Reglamento de Régimen Interno y el Proyecto Deportivo del Club y las modificaciones que se introduzcan en ellos para el buen desarrollo del proyecto educativo del Club.
- e) Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su labor en el Club, especialmente de los datos de carácter personal de los restantes miembros de la Comunidad Deportiva a los que tenga acceso.

Artículo 6 - Normas de convivencia.

Las normas de convivencia del Club definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- a) El crecimiento integral de la persona.
- b) Los fines socializadores y educativos en el deporte.
- c) Un buen ambiente educativo, de trabajo y de relación en el Club.
- d) El respeto de toda las personas que participan en el Club

Son normas de convivencia del Club:

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Deportiva y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Club con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- b) La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación caminando hacia una actividad inclusiva.
- c) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Deportiva y del Centro.
- f) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de las diferentes actividades.
- g) El cuidado en el aseo e imagen personal.
- h) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- i) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro y del Club, conforme a su destino y normas de funcionamiento.
- j) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalen en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Deportiva.

CAPITULO SEGUNDO: LOS DEPORTISTAS

Artículo 7 - Derechos de los deportistas

Todos los deportistas miembros de este Club disfrutarán de todos los derechos reconocidos por las distintas federaciones y estamentos deportivos. Asimismo, la integración de los deportistas en la estructura del Club Deportivo La Salle conlleva el reconocimiento por parte de todos los miembros del Club de los siguientes derechos adicionales:

- a) Participar en el deporte en las mismas condiciones de igualdad y de oportunidades que el resto de jugadores.
- b) Se reconoce como objetivo básico de la práctica deportiva su componente educativo derivado de la mejora personal mediante el trabajo constante, lo que conlleva el reconocimiento del derecho a ser tratado con la máxima dignidad y respeto en el deporte y a recibir una formación y acompañamiento que optimice sus capacidades.
- c) La participación debe poder realizarse contando con la preparación adecuada y con la dirección de un educador con el nivel de cualificación suficiente y en un entorno seguro y saludable.
- d) Disponer de medios materiales adecuados.
- e) Pasar reconocimientos médicos de forma sistemática, con la frecuencia y en el momento concreto que se decida por el Club. En todo caso, el Club Deportivo se

compromete a procurar que todos los jugadores escolares pasen un reconocimiento anual y que los jugadores federados obtengan los certificados de aptitud necesarios para poder tramitar las fichas deportivas en los plazos asignados por la federación.

- f) Hacer llegar a los diversos estamentos del Club sus quejas, comentarios o sugerencias, utilizando para ello las vías del educador deportivo y/o delegado.
- g) Ser representados por un capitán cuya designación corresponderá al educador. Los capitanes en edades escolares serán designados con carácter rotatorio.

Artículo 8- Deberes de los deportistas.

Todos los deportistas miembros de este Club contraen la obligación de respetar y cumplir las normas que establezcan las distintas federaciones y estamentos deportivos. Asimismo, la integración de los deportistas en la estructura del Club Deportivo La Salle conlleva los siguientes deberes adicionales:

- a) Asistir a los entrenamientos y a los partidos. En las categorías escolares las ausencias deberán ser comunicadas o justificadas por las familias al educador deportivo, verbalmente o por escrito. En categorías federadas lo hará directamente el deportista al entrenador. La obligación de asistencia se entiende estrictamente unida a la de la puntualidad.
- b) Participar en los entrenamientos y partidos con entusiasmo y entrega, actuando de forma diligente en la ejecución de las tareas que le sean encomendadas y seguir las instrucciones que se le impartan por los educadores deportivos, siendo consciente del grado de compromiso que se requiere por su parte, tras saberse la programación de entrenamientos y partidos con la suficiente disponibilidad de tiempo
- c) La falta de asistencia a los entrenamientos y a los partidos, oficiales o amistosos sólo podrá justificarse por causas justificadas de fuerza mayor.
- d) Respetar a los educadores deportivos en el ejercicio de su función en todo momento, especialmente en los entrenamientos, partidos, así como en los períodos de tiempo anterior y posterior al partido, y mientras se permanezca en el interior de los recintos deportivos, incluidos los vestuarios. Dicho respeto deberá mantenerse también en otros ámbitos, tales como redes sociales, otros grupos o colectivos, etc.
- e) Acudir a los partidos con el equipaje establecido a principio de temporada y en el mejor estado posible, contrayendo la obligación de devolverlo al final de temporada. Únicamente podrá utilizarse el equipaje para los partidos de competición o amistosos, salvo indicación expresa por parte del educador deportivo, quedando expresamente prohibido utilizarlo en entrenamientos del club y campus deportivos..
- f) Comportarse correctamente durante todo el tiempo que permanezca en las instalaciones deportivas: terreno de juego y vestuarios, respetando la integridad de las instalaciones y de los lugares asignados o excluidos para su permanencia.
- g) Respetar en todo momento a los compañeros, educadores deportivos y resto de miembros del Club Deportivo, árbitros, rivales, público que acuda

a los encuentros así como a todas las personas designadas por el Colegio para la organización y cuidado de las instalaciones.

CAPITULO SEGUNDO: LOS EDUCADORES DEPORTIVOS

Artículo 9- Derechos de los educadores deportivos.

Los educadores deportivos son los máximos responsables de la organización y planificación de las actividades deportivas correspondientes al equipo o grupo de deportistas a los que se les asigne la tarea de dirigir, bien como monitores, bien como entrenadores o coordinadores. **En consecuencia son derechos de los Educadores deportivos:**

- a) Ser objeto de reconocimiento permanente de su autoridad por parte la Comunidad Deportiva.
- b) Disponer de los medios y las instalaciones adecuadas para desarrollar los entrenamientos y prácticas deportivas en condiciones seguras.
- c) Exigir puntualidad en los horarios establecidos y dedicación e implicación por parte de todo el grupo en cada una de las acciones que se realice, tanto dentro como fuera del campo: entrenamientos, partidos, recogida de material, respeto al contrario, avisos en caso de falta,...
- d) Adoptar las medidas de disciplina interna que quedan dentro de su campo de autoridad, es decir, en el orden puramente deportivo, las cuales deberán ser comunicadas a la Coordinación Deportiva.
- e) Estar permanentemente informado de todas las cuestiones que afecten a su equipo o de forma más general al deporte o sección en la que esté integrado. Este derecho a la información se extiende a todas las cuestiones relativas a la organización del deporte dentro de la vida del Club e implica disponer de esta información con el tiempo necesario para el correcto ejercicio de su función.
- f) Colaborar en el diseño, elaboración, ejecución, y evaluación de los programas o planificaciones en que los que intervenga, así como tener la oportunidad de dar su opinión sobre aspectos de la organización que le afecten como educador deportivo.
- g) Recibir el apoyo técnico, humano y formativo que requiera la tarea que desempeña como educador deportivo, siéndole facilitado el acceso a los cursos federativos a los que se corresponda la categoría en la que desempeña su labor.
- h) Cesar libremente, previo aviso, en su labor de colaboración con el Club Deportivo La Salle, según el ordenamiento disciplinario y jurídico de la federación del deporte en el que participa.

Recibir una compensación económica por los gastos que le genere su labor en el club deportivo.

10- Deberes de los educadores deportivos o entrenadores.

Los educadores deportivos y entrenadores deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con el Club, cumplimiento puntualmente el calendario anual deportivo y el horario de las sesiones deportivas, siendo

consciente del grado de compromiso que se requiere por su parte, tras saberse con la suficiente disponibilidad de tiempo. Asimismo se compromete a avisar con la suficiente anticipación en caso de no poder acudir a realizar la labor comprometida, para que se pueda suplir su presencia con otra persona.

- b) Garantizar el cuidado de las instalaciones y del material deportivo que el Club y el Centro pone a disposición. Asimismo, debe de garantizar estas mismas acciones en instalaciones de otros clubes deportivos.
- c) Ser respetuoso y consecuente con los objetivos, valores y actitudes que se establecen en el Proyecto Deportivo del Club sirviendo de modelo para las personas que le rodean, especialmente en los entrenamientos y partidos: lenguaje adecuado a la edad de los deportistas, crear ambiente de trabajo mediante el ejemplo, evitar malos modos, utilizar ropa deportiva etc.
- d) Evaluar el progreso y la consecución de los objetivos establecidos para el equipo y los deportistas e informar a los coordinadores deportivos.
- e) Seguir la planificación deportiva del Club, realizando su labor con entusiasmo y entrega, actuando de forma diligente en la ejecución de los programas previamente preparados, llevando las sesiones bien preparadas.
- f) Garantizar la no discriminación en el proceso educativo de todos los deportistas.
- g) Organizar las actividades de la sección de acuerdo con las actividades programadas y acordadas por el órgano correspondiente. No podrá organizar actividades que no hayan sido previamente autorizadas.
- h) Comunicar al Club la baja de algún deportista de su equipo o las posibles excepciones de participación de deportistas ajenos al club en actividades de éste.
- i) Informar a los responsables del club de cualquier iniciativa relacionada con el grupo de deportistas asignado (redes sociales, actividades extradeportivas, etc.) antes de realizarla, especialmente en edades escolares.
- j) Participar en las actividades organizativas y formativas que desde el Club se organicen y que sean necesarias para mantener y mejorar la calidad de la labor que desempeñan.
- k) Proponer a los órganos del Club las medidas de disciplina respecto a los jugadores que queden fuera de su ámbito de competencia.

Artículo 11- Formación y perfil del educador deportivo

Siendo el objetivo básico de la práctica deportiva en el Club su componente educativo persiguiendo el aprendizaje y el desarrollo de las personas, de todas sus potencialidades creativas, tanto en su dimensión individual como social, todo ello desde una propuesta concreta de valores, es imprescindible contar con educadores deportivos formados para la transmisión de los valores y estilo del Club. Para ello, los responsables del club valorarán, procurarán y fomentarán que los educadores deportivos cuenten con:

- a) Formación académica y deportiva específica.
- b) Experiencia deportiva o como educador.

- c) Idiomas, especialmente el euskera.
- d) Compromiso con el Centro y con el Club.
- e) Carácter y dotes de liderazgo.
- f) Capacidades emocionales, relacionales y comunicativas.

CAPITULO TERCERO: LOS DELEGADOS

Artículo 12- Derechos de los delegados.

El delegado ostenta por su propia condición la máxima representación del equipo, y por lo tanto del Club, en todos los actos en el que el equipo interviene, especialmente en los partidos tanto de competición como amistosos, se jueguen en campo propio o en cualquier otro recinto deportivo. En consecuencia son derechos básicos de los Delegados:

- a) El reconocimiento de su labor por parte de todos los restantes miembros del club Deportivo La Salle.
- b) Ostentar la representación del resto de familias ante los órganos del Club, por lo que cuenta con el derecho a asistir a todas las reuniones y comisiones en las que corresponda participar, expresando libremente su opinión sobre aspectos de la organización del club que afecten a las familias a las que representa.
- c) Estar permanentemente informado de todas las cuestiones que afecten a su equipo o de forma más general al deporte o sección en la que esté integrado; este derecho a la información se extiende a todas las cuestiones relativas a la organización del deporte dentro de la vida del Club e implica disponer de esta información con el tiempo necesario para el correcto ejercicio de su función.

13- Deberes de los delegados

Los delegados deberán:

- a) Informar y recordar la filosofía del Proyecto Deportivo del Club entre las familias.
- b) Es el representante del equipo allá donde vaya y por ello de él depende la imagen del Club. Debe de exigir un correcto comportamiento de jugadores, entrenadores, padres y personas que acompañen al equipo, siendo una norma básica el respeto al equipo contrario, a su afición, instalaciones y al estamento arbitral.
- c) Coordinar con la Junta de sección y Secretaría del Club y personal auxiliar todos los aspectos administrativos relativos a las licencias federativas, transmisiones de resultados y tramitaciones de actas a las correspondientes federaciones, cambios de calendario, etc.
- d) Informar al coordinador de sección, coordinador técnico deportivo, secretario del club y junta de sección de cualquier incidencia fuera de lo normal (aspectos disciplinarios, problemas del equipo, incidentes que se resuelvan en el comité de competición federativo, etc.) en los plazos que permitan la solución idónea de la misma.

- e) Coordinar con el educador deportivo la organización de partidos, viajes, transmisión de información, etc....
- f) Encargarse de coordinar la información para garantizar el derecho de los jugadores a pasar las revisiones médicas que se establezcan en función de la categoría y competición.
- g) Proporcionar al equipo la indumentaria que la junta de Sección le asigne y responsabilizarse de su recogida, cuando se acabe la temporada, para su entrega al responsable de equipajes de la correspondiente sección.
- h) Trasladar a la Sección, al coordinador de sección o al Coordinador Deportivo las sugerencias o requerimientos que en ese sentido les hayan hecho saber las familias y/o deportistas.
- i) Asistir a cuantas reuniones ordinarias de delegados se celebren en la sección deportiva.
- j) Conocer y ejercer las obligaciones que les asignan las federaciones para el buen cometido de su función.
- k) Promover actividades paralelas en el grupo: comidas, excursiones, etc. informando de las mismas al coordinador de sección, junta de sección y coordinador deportivo.

CAPITULO CUARTO: LAS FAMILIAS

Artículo 14- Derechos de las familias:

Las familias tienen derecho a:

- a) Que en el Club se apliquen las medidas oportunas para conseguir el fin definido en el Proyecto Deportivo del Club.
- b) Participar en todos los órganos del deporte colegial, tanto en el ámbito de simple colaboración como de incorporación a cualquiera de los puestos de responsabilidad a los que voluntariamente aspiren.
- c) Estar plenamente informados de las cuestiones relativas al deporte colegial y en especial a lo que afecte a la modalidad deportiva en la que tengan los hijos o hijas inscritos.
- d) Utilizar los canales de participación y ser escuchados por el estamento adecuado (delegado, coordinador deportivo, coordinador de sección o junta de sección) ante cualquier tipo de queja, reclamación o aclaración sobre cualquier tema que consideren conveniente.
- e) Ser respetado en la intimidad en el tratamiento de los datos personales de que disponga el Club y que, por naturaleza, sean confidenciales. En todo ello se procederá conforme a la normativa vigente.

Artículo 15- Deberes de las familias.

Son deberes de las familias:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Club, a fin de alcanzar una mayor efectividad en los objetivos del Proyecto Deportivo del Club.
- b) Relacionarse con los diferentes estamentos que participan en actividades deportivas de manera correcta y respetuosa, fomentando el compañerismo y el trabajo.
- c) Respetar y ayudar en todo lo posible a los educadores deportivos y resto de personal técnico y auxiliar del Club.
- d) Hacer lo necesario para que sus hijos o hijas respeten las normas y se comporten de acuerdo con los valores del centro.
- e) Apoyar en la medida de sus posibilidades el buen funcionamiento del deporte en el Club y del equipo en el que participa su hijo/a, evitando cualquier comportamiento que perjudique ese buen funcionamiento. Esto implica especialmente colaborar con el resto de familias en la organización del deporte, en especial en lo que atañe al desplazamiento del conjunto del equipo a lo largo de la temporada.
- f) Aportar las cantidades que se establezcan por las estructuras del Club, para hacer frente a los gastos que conlleva la organización del deporte tanto mediante la aportación de cuotas como mediante la participación en campañas que organice el club como fórmula para contribuir a su sostenimiento económico..

TITULO SEGUNDO: ORGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN

Artículo 16-. Estructura

El Club, de conformidad a lo establecido en sus Estatutos, contará con los siguientes órganos de gobierno:

- a) Colegiados: Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Unipersonales: Presidente

Adicionalmente, el Club contará con los siguientes órganos de gestión:

- a) Coordinador Técnico Deportivo
- b) Coordinador Técnico de Sección
- c) Juntas de sección
- d) Juntas de delegados de sección

Artículo 17- Principios de Actuación

Los órganos de gobierno velarán para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con el Ideario y Proyecto Deportivo del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

Los órganos de gobierno y de gestión del Club garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los deportistas, técnicos y auxiliares así como a delegados y familias, y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del Club en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.

En lo que se refiere a la configuración, delimitación de competencias y funciones, así como régimen de funcionamiento de los diferentes órganos de gobierno, tanto colegiados como unipersonales, se estará a lo dispuesto en los Estatutos del Club Deportivo, con las especialidades previstas en los artículos 18 a 20.

Artículo 18- Presidente

Será presidente del club quien ostente en cada momento la dirección general del Colegio La Salle Bilbao. El Presidente ostentará la representación legal del Club y formará parte de la Junta Directiva, presidiendo sus reuniones.

Artículo 19- Junta Directiva

Como reflejo de la especificidad del Club y de los principios inspiradores del mismo, la junta directiva del Club será nombrada por un periodo de cuatro años por la Asamblea General de conformidad con la siguiente composición:

- Presidente
- 4 personas designadas directamente por el equipo de dirección del Colegio La Salle Bilbao.
- 1 persona designada por la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio La Salle Bilbao.
- 1 persona elegida por cada una de las Juntas de sección entre los familiares que compongan cada sección.

De esta forma, las personas que sean designadas y/o elegidas de acuerdo con este sistema compondrán la candidatura única que será proclamada por la Asamblea.

La propia Junta designará de entre sus miembros los cargos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Club.

Artículo 20- Funciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva tiene encomendadas las funciones relativas a la dirección y gestión del club, correspondiéndoles, entre otras, las siguientes funciones

- a) Impulsar, organizar y evaluar el deporte colegial en referencia a los objetivos marcados. Para desarrollar esa tarea son cometidos suyos:
 1. Proponer al equipo directivo del Colegio La Salle Bilbao las líneas de funcionamiento del deporte colegial y las correcciones que estime necesarias en el Proyecto Deportivo del Club para salvaguardar los objetivos a desarrollar en el Club. Es el órgano fundamental de asesoramiento de cara a desarrollar la política deportiva del Colegio.

2. Impulsar acciones de formación y divulgación dirigidas tanto a los educadores deportivos y entrenadores como a los padres delegados de equipos o padres en general, miembros de la junta de sección y jugadores.
 3. Velar por el buen nombre de la entidad pudiendo ejercer acciones disciplinarias en caso de incumplimiento de las normas de convivencia y comportamiento vigentes en cada momento en el Club.
 4. Resolver los problemas y conflictos que se susciten. Es la última instancia en materia disciplinar en el ámbito interno. Debe tener conocimiento y ratificar, si procede, o modificar las decisiones que en materia disciplinar adopten las personas u órganos competentes.
 5. Asesorar a la Junta de la Asociación de Padres de cara a las aportaciones económicas de la Asociación.
- b) Elaborar el presupuesto anual, realizar el seguimiento económico del mismo y formular las cuentas anuales del Club que se someterán a la aprobación de la Asamblea General.
 - c) Aprobar la política de compensaciones económicas de gastos a las personas voluntarias y colaboradoras del Club.
 - d) Trasmitir a todos los miembros de la comunidad deportiva la ilusión, el reconocimiento y cariño por llevar a cabo un Proyecto Deportivo de Club enriquecedor, como parte de una misma Comunidad Educativa.
 - e) Convocar y Organizar la Asamblea general del Club Deportivo La Salle.

Artículo 21- Coordinador Técnico Deportivo

- a) Es nombrado por el Presidente, previa consulta con la Junta de la Asociación de Padres de Alumnos.
- b) En el desarrollo de sus funciones, que se detallan a continuación, cuenta con el respaldo del Colegio y de la Asociación de Padres. Sus actuaciones gozan de la autoridad que ese respaldo le confiere.
- c) Son competencias del Coordinador deportivo:
 1. Planificar, coordinar, controlar y valorar el deporte colegial y las distintas secciones.
 2. Proponer a la Junta Directiva, para su nombramiento, coordinadores técnicos de sección.
 3. Realizar, coordinar, controlar y valorar las decisiones tomadas y proponer las modificaciones que sean necesarias.
 4. Asumir aquellas tareas de coordinación, gestión o información que delegue el Presidente.
 5. Coordinar el deporte colegial con la educación física escolar y las competiciones de carácter interno.

6. Coordinar la relación entre las distintas secciones del Club, fomentando la colaboración y una identidad propia del club Deportivo La Salle Bilbao.
7. Establecer las conexiones exteriores que sean necesarias a fin de ayudar al desarrollo del deporte colegial.
8. Dirigir y coordinar las actividades deportivas:
 - i. Realizar, en coordinación con el coordinador técnico de sección, la planificación anual deportiva de cada sección y categoría.
 - ii. Seleccionar y asignar a cada grupo los educadores deportivos, en coordinación con el coordinador técnico de sección correspondiente, y de acuerdo con los criterios que tiene marcado el deporte colegial.
 - iii. Orientar en coordinación con el coordinador de sección a los educadores deportivos en su trabajo, a través de un seguimiento personal y promoviendo reuniones de formación e intercambio.
 - iv. Tener informadas a las Juntas de Sección y a la Comisión Deportiva de las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la tarea de los educadores deportivos.
9. Procurar que haya una utilización eficaz de los recursos materiales disponibles:
 - i. Cuidado de las instalaciones y material deportivo.
 - ii. Coordinación de los espacios para entrenamientos y competiciones en el Colegio.
 - iii. Solución de los posibles conflictos de intereses, respecto a horarios, instalaciones o materiales, entre las diferentes secciones del Club.
- d) Responsabilizarse de la organización de la Escuela Deportiva para los alumnos de primero y segundo de primaria.
- e) Supervisar las actividades deportivas promovidas por el Club deportivo en periodos vacacionales, así como que todas las actividades deportivas que se celebran en las instalaciones de este sean coherentes con el ideario y valores del Club.
- f) Coordinar los reconocimientos médicos de los deportistas.
- g) Aquellas otras que le encomiende la Junta Directiva del Club.
- h) Supervisar la secretaria del Club, indicando pautas de trabajo a seguir e indicando prioridades en función de las necesidades a corto y a medio plazo.
- i) Asesorar en la realización del presupuesto del Club Deportivo.
- j) Realizar una memoria anual del funcionamiento del deporte colegial.

Artículo 22- Coordinador Técnico de Sección

- a) En aquellas secciones que se constituyan en el Club se podrá nombrar un Coordinador Técnico de Sección.
- b) El Coordinador técnico de sección será nombrado por la junta directiva a propuesta del Coordinador técnico deportivo y previa consulta con la Junta de sección correspondiente.
- c) Son competencias del Coordinador técnico de sección en el ámbito de su sección:
 - 1. Establecer las progresiones técnico-tácticas de los equipos de la sección, realizar su seguimiento asegurando que existe una progresión técnico-táctica continua desde el primer año hasta la categoría Senior. Todo ello bajo los principios, directrices, filosofía y misión del Club.
 - 2. Diseñar sistemas de control para evaluar los objetivos propuestos e informar al coordinador deportivo del estado de cada equipo, incidencias de toda índole y posibles medidas correctoras.
 - 3. Proponer la lista del cuadro técnico de la sección.
 - 4. Organizar las actividades deportivas de acuerdo con las actividades programadas y acordadas por la Junta Directiva del Club.
 - 5. Diseñar las pautas de actuación y los criterios de valoración de los técnicos con el fin de seguir individualmente la labor docente de nuestros entrenadores.
 - 6. Dirigir, asesorar y acompañar directamente a los educadores deportivos en el trabajo, contribuyendo así a su proceso de formación.
 - 7. Supervisar el funcionamiento de los equipos y de los educadores deportivos para asegurar el cumplimiento de las normas del Reglamento de Régimen Interno y del Proyecto Deportivo del Club.
 - 8. Proponer la lista razonada y objetivada de las bajas que, en su caso, se produzcan dentro de la estructura técnica.
 - 9. Realizar valoraciones trimestrales, con criterios preestablecidos de los educadores deportivos de la sección, aportando conocimiento de los resultados para favorecer su formación o reconducir actitudes. También y en cualquier caso para que todos los técnicos dispongan del necesario feedback sobre las percepciones que generan.

Artículo 23- Secretario

Son competencias del Secretario:

- a) Prestar la asistencia necesaria al Presidente en todos aquellos asuntos que les estén atribuidos.
- b) Mantener actualizada la base de datos y archivo del Club.
- c) Tramitar las fichas escolares y las fichas federadas, así como las inscripciones a diferentes torneos, eventos,...

- d) Crear las carteleras semanales, las cuales contienen las fechas y los horarios de los partidos de los equipos de La Salle.
- e) Tramitar los cambios de fechas y horas de los partidos que se deben de aplazar.
- f) Gestionara las actas de los partidos y tramitar los recursos deportivos.
- g) Registrar el pago de las cuotas de los deportistas.
- h) Levantar acta de las reuniones de la Comisión deportiva.
- i) Coordinar los reconocimientos médicos de fútbol federado.
- j) Expedir certificaciones de carácter general.
- k) Custodiar la documentación perteneciente al Club.
- l) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección de datos de carácter personal.
- m) Cuantas otras funciones sean inherentes

Artículo 24- Juntas de sección.

En cada una de las secciones de deportes colectivos que participen en competiciones oficiales se nombrará una Junta de Sección.

Dicha Junta de Sección estará compuesta por un mínimo de tres personas y un máximo de 9 elegidos por las personas delegadas de la sección. Todas las personas que sean elegidas como miembros de la Junta de sección deberán asumir el Ideario del Club, el Proyecto Educativo del Club e identificarse con los objetivos propuestos para el deporte en dicho Proyecto.

La función principal de las Juntas de Sección es colaborar en la organización del deporte de su sección, ayudando en la medida de sus posibilidades tanto al Coordinador Técnico Deportivo como al Coordinador Técnico de Sección al normal y buen desenvolvimiento de la sección.

De esta forma sus funciones son:

- a) Nombrar un representante de la Junta de sección para formar parte de la junta directiva del Club
- b) A través de su representante en la Junta directiva, conoce, participa, propone y colabora en el diseño, elaboración, ejecución, y evaluación de los programas o planificaciones del Club, así mismo tiene la oportunidad de dar su opinión sobre aspectos de la organización que afecten a la sección.
- c) Se responsabilizan de que cada equipo tenga un delegado y un subdelegado.
- d) Representación del club Deportivo La Salle ante la federación correspondiente en cuantas asambleas, comisiones o reuniones tenga que participar.
- e) Relación con otros clubes de su deporte

- f) Con la colaboración de los padres organizan los desplazamientos de los equipos a diferentes actividades promovidas desde el Club.
- g) Junto con el coordinador técnico se responsabilizan del material deportivo propio de la sección.
- h) Siguen la marcha de los equipos e informan a la Junta Directiva de las incidencias que les parezcan deban ser objeto de reflexión o de toma de decisiones. Pueden tomar medidas cautelares de carácter disciplinar hasta que la Junta Directiva tome la decisión correspondiente.
- i) Gestionan el presupuesto que les ha sido concedido. Cualquier ingreso o gasto que sea independiente de ese presupuesto debe ser autorizado por el Presidente.
- j) Ayudar al coordinador técnico deportivo y secretario del club a Coordinar y supervisar los reconocimientos médicos escolares y federados
- k) Coordinar la labor de los delegados de los diferentes equipos.

Artículo 25- Régimen disciplinario

Las Normas de convivencia y comportamiento del Colegio establecerán las normas, infracciones y procedimiento sancionador del Club.